Expediente: **1573/14**
Carátula: **BELTRAN JUAN ANTONIO C/ OBRA SOCIAL DE LA F.G.P.I.C. Y D.(PERSONAL IND.CARNE Y DERIVADOS) S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA N°1**
Tipo Actuación: **SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS**
Fecha Depósito: **30/11/2023 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
90000000000 - OBRA SOCIAL DE LA FEDERACION GREMIAL PERSONAL INDUSTRIA DE, LA CARNE Y SUS DERIVADOS-DEMANDADO
20110189312 - BELTRAN, JUAN ANTONIO-ACTOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada N°1

ACTUACIONES N°: 1573/14

H105014800730

JUICIO: "BELTRAN JUAN ANTONIO c/ OBRA SOCIAL DE LA F.G.P.I.C. Y D. (PERSONAL IND.CARNE Y DERIVADOS) s/ COBRO DE PESOS" - EXPTE N° 1573/14.

San Miguel de Tucumán, 29 de noviembre de 2023.

AUTOS Y VISTO: vienen las presentes actuaciones a despacho para corregir la planilla de actualización presentada por la parte actora, de cuyo estudio,

RESULTA:

Mediante presentación del **10/10/2023**, el letrado Julio Gustavo Picabea, representante de la parte actora, presentó planilla de actualización de capital, que contempla el tiempo transcurrido entre la última planilla aprobada (01/06/2023), hasta el 30/09/2023.

Corrido el pertinente traslado, no consta en autos que la demandada haya contestado el mismo.

Al encontrarse en condiciones de ser resuelta la cuestión planteada, pasan los autos a despacho para resolver.

CONSIDERANDO:

I. Sin perjuicio de lo dispuesto por el art. 147 del CPL, corresponde abordar el análisis respecto de si la planilla presentada por el Dr. Picabea se encuentra ajustada a derecho.

Así las cosas, del análisis de las constancias de autos cabe poner de relieve que:

1) Mediante sentencia del 01/06/2023, dictada por este Juzgado, se resolvió corregir la planilla de actualización de capital correspondiente al Sr. Juan Antonio Beltrán, y notificar a las partes que el monto adeudado en concepto de capital e intereses, al 01/06/2023, ascendía a la suma total de $1.585.933 (capital $1.105.582,73 e intereses $480.350,27).

2) Por Resolución del 21/06/2023, se dispuso trabar embargo definitivo sobre los fondos que la demandada tenga en el Banco de la Nación Argentina, hasta cubrir la suma de $1.585.933, en concepto de

actualización de capital de condena, con más la suma de $320.000, para responder por acrecidas.

3) Por último, mediante providencia del 08/08/2023, se ordenó el pago a la parte actora por la suma de $1.585.933 en concepto capital de condena e intereses. Para su cumplimiento, se depositó oficio en el casillero digital del Banco Macro el día 23/08/2023.

II. Encontrándose la presente cuestión en estado de ser resuelta, teniendo en cuenta las constancias de autos, especialmente el cálculo efectuado por la parte actora, anticipo que corresponde corregir la planilla de actualización formulada por la accionante.

En primer lugar, porque la parte actora en su presentación del 10/10/2023 parte del monto de capital e intereses de sentencia del 01/06/2023 capitalizando los intereses devengados hasta la fecha de sentencia y calculando sobre dicho monto consolidado los nuevos intereses; cuando debió haber calculado los intereses de manera independiente únicamente sobre el monto de capital adeudado.

Al respecto, la citada resolución fue clara en cuanto a que del monto total adeudado al actor ($1.585.933), correspondía a capital la suma de $1.105.582,73 y a intereses la suma de $480.350,27; por lo que pretender el cálculo de intereses sobre la suma de capital e intereses implicaría incurrir en anatocismo, sin encontrarse el presente caso comprendido en ninguna de las excepciones previstas por el art. 770 del CCyCN.

Por lo considerado, y en el marco de las facultades que me confiere el artículo 10 del CPL, se procede a un nuevo cálculo de la planilla, según las siguientes pautas:

- Los nuevos intereses se calcularán desde el día siguiente a la fecha de corte de los intereses de sentencia del 01/06/2023, es decir desde el 02/06/2023, los que se sumarán a los intereses impagos por la suma de $480.350,27 que fueron incluidos en la planilla confeccionada en la citada resolución.

- El monto base a actualizar será el del capital adeudado en favor del actor ($1.105.582,73) hasta la fecha de capitalización de los intereses.

- Respecto a la imputación del pago, conforme lo establecen los arts. 900 y 903 del CCyCN, los pagos efectuados se imputarán, en primer lugar, a intereses; cancelados los mismos, al saldo de capital.

- Atento a que transcurrió un tiempo prudencial entre la presentación de la planilla y el dictado de la presente resolución, se procederá a actualizar la misma con intereses al 29/11/2023, esto último, por aplicación del principio de economía procesal, a fin de evitar un dispendio jurisdiccional innecesario y en virtud de las facultades que me confiere el artículo 10 del CPL.

En mérito a lo considerado, se procede a un nuevo cálculo de la planilla de actualización, resultando numéricamente en:

PLANILLA DE ACTUALIZACION DE CAPITAL:

Detalle% InteresesCapitalIntereses

Capital adeudado al 01/06/2023 $ 1.105.582,73 $ -

Intereses acumulados al 01/06/2023 $ - $ 480.350,27

Interés tasa activa BNA desde 02/06/23 al 24/08/2326,24% $ - $ 290.093,85

(menos) pago a cuenta 24/08/2023 $ -815.488,88 $ -770.444,12

Saldo actualizado al 24/08/2023 $ 290.093,85 **$** -

Interés tasa activa BNA desde 24/08/23 al 29/11/2338,61% $ - $ 111.999,43

Saldo actualizado al 29/11/2023 $ 290.093,85 **$ 111.999,43**

Total Capital + Intereses al 29/11/2023 $ 402.093,29

Costas: en atención a la falta de controversia en la cuestión planteada, estimo de justicia eximir a las partes de su imposición (Art. 61 inc.1° del C.P.C.C.T. de aplicación supletorio al Fuero del Trabajo).

Por ello,

RESUELVO

I. CORREGIR la planilla de actualización de capital correspondiente al actor **Juan Antonio Beltrán**, en atención a las fundamentaciones que se explicitan previamente. En consecuencia, notificar a las partes que el monto adeudado en concepto de capital e intereses, al 29/11/2023, asciende a la suma total de **$402.093,29** (capital $290.093,85 e intereses $111.999,43).

II. COSTAS: eximir a las partes de su imposición.

REGISTRAR y HACER SABER.1573/14 MS - FN

Actuación firmada en fecha 29/11/2023

Certificado digital:
CN=GONZALEZ Sandra Alicia, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 23233166154

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.